

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejo de Gobierno

DECRETO

Decreto 40/1985, de 27 de Septiembre, por el que se declara festivo el día 9 de Junio de cada año, "Día de La Rioja".

3.583

La Ley 4/1985, de 31 de Mayo, de esta Comunidad Autónoma, reguladora de los signos de identidad riojana, instituye el 9 de Junio de cada año como "Día de La Rioja", con carácter festivo en el ámbito territorial de la Comunidad. A estos efectos, teniendo en cuenta la Disposición Final Primera de la citada Ley y el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, que permite a las Comunidades Autónomas sustituir hasta 3 fiestas de las señaladas en el apartado d) del párrafo primero, por otras que por tradición les sean propias, bien con carácter permanente o en el calendario laboral de cada año, se hace necesario determinar qué día de las citadas fiestas se sustituye por la festividad del 9 de Junio de cada año.

En su virtud y oídos los sindicatos mayoritarios, así como la Federación de Empresarios de La Rioja, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º— De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/1985, de 31 de Mayo, de esta Comunidad Autónoma, el día 9 de Junio de cada año, declarado "Día de La Rioja", será inhábil a efectos laborales con el carácter de permanente, retribuido y no recuperable, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de La Rioja.

Artículo 2.º— Se establece como hábil el Lunes de Pascua de Resurrección, en sustitución de la festividad atribuida al 9 de Junio de cada año, salvo el supuesto que el día 9 de Junio coincida con domingo u otro tipo de festividad, en cuyo caso el Lunes de Pascua de Resurrección será día festivo.

En Logroño, a 27 de Septiembre de 1.985.—El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION SUBASTA

3.609

La Conserjería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

OBJETO: Obras de restauración de la Ermita de Santa Fé de Palazuelos en Albelda de Iregua.

PRESUPUESTO DE CONTRATA: Cuatro millones doscientos noventa y tres mil doscientas veintiocho pts. (4.293.228,- Pts.).

FIANZA PROVISIONAL: Ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (85.864,- Pts.).

PRESENTACION DE PROPOSICIONES, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PLICAS, a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 7 de Octubre de 1.985

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

CORRECCION de errores del Real Decreto 848/1985, de 30 de Abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de conservación de la naturaleza.

3.581

Advertidos errores en el anexo y relaciones remitidas para su publicación correspondiente al citado Real Decreto, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 137, de 8 de Junio de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 17289, apartado H.1, donde dice: "312.288.000 pesetas", debe decir: "332.288.000 pesetas".

En la página 17294, donde dice: "Juan Carlos Prieto Chao/Id./T10AG04A40/Id.", debe decir: "Juan Carlos Prieto Chao/Id./T10AG04A40/Id./Nivel 9".

Donde dice: María Valvanera Crespo Ibáñez/Id./T10AG08A228/Id./", debe decir: "María Valvanera Crespo Ibáñez/Id./T10AG08A228/Id./Auxiliar".

Donde dice: "Asunción Espinosa Jorge/Id./T10AG08A231/Id./", debe decir: "María Asunción Espinosa Jorge/Id./T10AG08A231/Id./Auxiliar 6".

Donde dice: "Leifio Matey Gil", debe decir: "Eleifio Matey Gil".

Donde dice: "Agente", debe decir: "Agente 6".

Donde dice: "Francisco Carpintero Torralba/E. Conductores/T52AG08A119/Id./", debe decir: "Francisco Carpintero Torralba/E. Conductores/T52AG08A119/Id./Nivel 5".

Donde dice: "Antonio Grasa Lorán/Id./T52AG08A257/Id./", debe decir: "Antonio Grasa Lorán/Id./T52AG08A257/Id./Id.". Donde dice: "Blas Iglesias Fernández/E. Ordenanzas/T52AG07A41/Id./", debe decir: "Blas Iglesias Fernández/E. Ordenanzas/T52AG07A41/Id./Id.". En la página 17295, donde dice: "Jefe de Zona 6", debe decir: "Jefe de Zona 7". Donde dice: "Agente", debe decir: "Agente 6". En la página 17296, donde dice: "Martinez Oca, Concepción, debe decir: "Martínez Oca, Purificación". Donde dice: "Pablo Lorente", debe decir: "Pablo Llorente". Donde dice: "Luis López Jiménez", debe decir: "Luis Lope Jiménez".

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

3.435

Padecidos errores en la inserción de los Convenios Colectivos publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 106 de fecha 17 de Septiembre, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.159 se ha omitido la Tabla Salarial del Convenio Colectivo para la Actividad de Transportes de Mercancías por Carretera, recogida en su Anexo nº— 1 que sigue:

A N E X O N º I
T A B L A S S A L A R I A L E S
(1-Enero al 31-Diciembre de 1985)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	A CTA. REVIS.	TOTAL MENSUAL	SALARIO ANUAL
GRUPO PRIMERO	(6,75)	(1,25)	(8)	
PERSONAL SUPERIOR TECNICO				
Jefe de Sección	67.318,-	788,-	68.106,-	1.021.590,-
Inspector Provincial	62.109,-	727,-	62.836,-	942.540,-
Ingenieros y Licenciados	62.024,-	726,-	62.750,-	941.250,-
Ing. Técnicos y Auxiliares Titulados ..	56.717,-	664,-	57.381,-	860.715,-
Ayudantes Técnicos Sanitarios	53.954,-	632,-	54.586,-	818.790,-
GRUPO SEGUNDO				
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	62.024,-	726,-	62.750,-	941.250,-
Jefe de Negociado	56.717,-	664,-	57.381,-	860.715,-
Oficial de Primera	53.954,-	632,-	54.586,-	818.790,-
Oficial de Segunda	49.455,-	579,-	50.034,-	750.510,-
Auxiliar Administrativo mayor 22 años ..	46.458,-	544,-	47.002,-	705.030,-
Auxiliar Administrativo menor 22 años ..	43.776,-	513,-	44.289,-	664.335,-
Aspirante de 16 a 17 años	28.612,-	335,-	28.947,-	434.205,-
GRUPO TERCERO				
PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTES				
Encargado General	52.321,-	613,-	52.934,-	794.010,-
Encargado de Almacén	50.466,-	591,-	51.057,-	765.855,-
Capataz	47.602,-	557,-	48.159,-	722.385,-
Auxiliar de Almacén y Basculero	47.602,-	557,-	48.159,-	722.385,-
DIARIO	DIARIO	DIARIO		
Mozo Especializado	1.533,-	18,-	1.551,-	705.705,-
Mozo O. Carga, Descarga y Reparto	1.501,-	18,-	1.519,-	691.145,-
GRUPO CUARTO				
TRANSPORTES DE MERCANCIAS	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	
Jefe de Tráfico de Primera	54.376,-	637,-	55.013,-	825.195,-
Jefe de Tráfico de Segunda	52.203,-	611,-	52.814,-	792.210,-
Jefe de Tráfico de Tercera	47.383,-	555,-	47.938,-	719.070,-
DIARIO	DIARIO	DIARIO		
Conductor Mecánico	1.846,-	22,-	1.868,-	849.940,-
Conductor	1.636,-	19,-	1.655,-	753.025,-
Conductor de Motocicletas y Furgonetas ..	1.533,-	18,-	1.551,-	705.705,-
Ayudante	1.533,-	18,-	1.551,-	705.705,-
Mozo Especializado	1.533,-	18,-	1.551,-	705.705,-
Mozo de Carga, Descarga y Reparto	1.501,-	18,-	1.519,-	691.145,-
GRUPO QUINTO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	SALARIO ANUAL
Jefe de Taller	57.949,-	679,-	58.628,-	879.420,-
Encargado de Almacén	51.765,-	606,-	52.371,-	785.565,-
DIARIO	DIARIO	DIARIO		
Jefe de Equipo	1.804,-	21,-	1.825,-	830.375,-
Oficial de Primera	1.804,-	21,-	1.825,-	830.375,-
Oficial de Segunda	1.804,-	21,-	1.825,-	830.375,-
Oficial de Tercera	1.636,-	19,-	1.655,-	753.025,-
Mozo de Taller	1.636,-	19,-	1.655,-	753.025,-
GRUPO SEXTO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	
PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	46.086,-	540,-	46.626,-	699.390,-
Telefonista	45.055,-	528,-	45.583,-	683.745,-
Portero	45.055,-	528,-	45.583,-	683.745,-
Vigilante	45.055,-	528,-	45.583,-	683.745,-
Personal de Limpieza (por horas)	294,-	3,-	297,-	

En la página 1.174, y respecto de la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente al 16 de Mayo de 1.985, sobre rectificación del art.º— 12 de dicho Convenio, se añade indebidamente Anexo nº— 1 no correspondiendo a la misma.

En la página 1.167, la antefirma del Registro del Convenio Colectivo de la Empresa (Explotaciones de Sanatorios y Residencias, S.A. Sanatorio Velazquez), debe decir: (EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL)